



Por medio de la cual se da cumplimiento a una Tutela, dejando sin efecto la Resolución No. 984 del 2 de abril de 2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 984 del 2 de abril de 2012, se ordenó la publicación de la lista de elegibles para Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge.

Que el Juzgado Segundo de Familia en Sentencia de Primera Instancia y según radicación No. 2012-0236 del 4 de mayo de 2012 en su artículo segundo, ordena a la Universidad Tecnológica de Pereira que en el término improrrogable de 48 horas se revise el puntaje dado a la Hoja de Vida del Doctor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA consolidando nuevamente su calificación dejando sin efecto la Resolución 984 y expidiendo una nueva, obedeciendo las ordenes dadas en la parte motiva de esta providencia.

Que el juez de tutela ordena excluir de la experiencia profesional las siguientes:

El cargo de Director del Hospital Regional San Vicente del Caguán, Caquetá 25 de julio de 1988 al 14 de enero de 1991. Folio 38

El cargo de Coordinador del Eje Cafetero del Ministerio de Salud, 11 de enero de 1994 al 3 de septiembre de 1995. Folio 38

El cargo de Gerente Encargado del Hospital Universitario San Jorge 1 de abril de 2009 al 7 de octubre de 2009. Folio 38

Reajustar en relación al cargo de Subdirector Administrativo de Seguridad Social y Desarrollo Institucional de la Seccional de Salud de Risaralda, a lo aprobado dentro de dicho concurso, esto es a la fecha de inicio del 4 de septiembre de 1995 y fecha de terminación el 20 de junio de 2000. Folio 38.



El tiempo como director Operativo Prestación de Servicios de Salud, desarrollado entre el 21 de junio de 2000 al 4 de enero de 2004, así mismo el de Secretario Seccional de Salud en comisión por el periodo del 5 de enero de 2004 al 24 de enero de 2006. Igualmente sucedió con la función de Director Operativo de Prestación de Servicios de Salud a partir del 12 de junio de 2010 a la fecha. Y que se encuentran debidamente acreditados en la documentación anexada a la hoja de vida, según lo hace ver el Juez de tutela a folio 35 y 36.

Que con relación a la revisión de la calificación de la Doctora ELSA PATRICIA GONZÁLEZ ZULUAGA, se negó por no haberse apreciado error en la misma ya que los diferentes puntajes otorgados se dieron cumpliendo las pautas del Acuerdo 001 del 14 de febrero de 2012.

Así, las cosas, la Universidad procedió a realizar nuevamente la calificación de la Hoja de vida del Doctor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA dándole cumplimiento expreso a lo ordenado en el fallo de tutela de acuerdo a lo expuesto anteriormente y se pueden observar dos calificaciones así:

El Dr. Restrepo certificó en debida forma la profesión de Medico y Cirujano, expedido por la Universidad Libre Seccional Cali; el postgrado de especialista en Administración de Servicios de Salud, expedido por la Universidad de Antioquia y el postgrado de Especialista en Planeación Territorial y gestión de Proyectos de la Universidad Pontificia Bolivariana.

Experiencia Laboral del Dr. JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA.

Institución	Cargo	Inicio	Final	años	meses	días
Hospital Buen Samaritano. El Doncello	Director	14/01/1991	31/12/1992	1	11	16
Hospital Universitario San Jorge	Subdirector Científico	11/01/1994	03/09/1995	1	8	22
Seccional de Salud de Risaralda	Subdirector SSS	04/09/1995	20/06/2000	4	9	16
Secretaría Salud	Director Operativo	21/06/2000	04/01/2004	3	6	13
Secretaría Salud	Secretario de Salud	05/01/2004	24/01/2006	2	0	19
Secretaría Salud	Director Operativo	25/01/2006	24/02/2012	6	1	0
				Total	17	35
						86
						37,9
						20,156
						menos 4 años
				Total	16,156	161,556
						Total Puntos 100



En este caso el tiempo sumado por el Dr. Restrepo es de 20,15 años; al cual restándole el requisito exigido por la norma de acreditar 4 años de experiencia en el sector Salud, le quedan para puntuar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 001 de 2012 de la ESE Hospital Universitario San Jorge 16.15 años para un total de 161.55 puntos; dado que el acuerdo asigna un puntaje máximo a la calificación de la Hoja de Vida de 100 puntos, se le asigna el máximo puntaje al Dr. Restrepo.

Que el Señor Juez no se pronunció frente al tiempo de servicio como director operativo en la Secretaría de Salud en el periodo comprendido entre el 25 de enero de 2006 y el 8 de octubre de 2009, así su calificación sufre una modificación, sin alterar el puntaje total asignado de 100 puntos como lo establece el Acuerdo No. 01 del 14 de febrero de 2012. Como puede observarse en el siguiente cuadro.

Institución	Cargo	Inicio	Final	años	meses	días
Hospital Buen Samaritano. El Doncello	Director	14/01/1991	31/12/1992	1	11	16
Hospital Universitario San Jorge	Subdirector Científico	11/01/1994	03/09/1995	1	8	22
Seccional de Salud de Risaralda	Subdirector SSS	04/09/1995	20/06/2000	4	9	16
Secretaría Salud	Director Operativo	21/06/2000	04/01/2004	3	6	13
Secretaría Salud	Secretario de Salud	05/01/2004	24/01/2006	2	0	19
Hospital Santa Monica	Director	08/10/2009	11/07/2010		9	3
Secretaría Salud	Director Operativo	12/07/2010	24/02/2012	1	7	12
		Total		12	50	101
				53,4		
				16,447		
				menos 4 años	4	
				Total	12,447	124,472
				Total Puntos		100

Que en anterior cuadro se realiza según lo estrictamente ordenado por el Juez de Tutela y en el cual se observa que obtiene el mismo puntaje de 100 puntos como lo ordena el Acuerdo No. 01 del 14 de febrero de 2012, en su artículo cuarto criterios de evaluación.

Que el Acuerdo No. 001 del 14 de febrero de 2012 en su artículo cuarto estableció los criterios de evaluación así:



HOJA DE VIDA 15%

Para cada título de postgrado adicional al requerido en áreas administrativas y/o gerenciales, financiera o económica; 30 puntos.

Por cada año de experiencia en cargos directivos (gerente, subgerente, auditor financiero y/o administrativo director) en entidades de salud, adicional al requerido en los requisitos fijados en el artículo segundo 10 puntos.

Máximo puntaje en la calificación de Hoja de Vida 100 puntos.

Pruebas Psicotécnica	15%
Pruebas de conocimiento	55%
Gerencia Pública	15%
Gerencia en Servicios de Salud	.40%
Plan de Trabajo a Desarrollar	15%

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, realizó todas las pruebas exigidas en la convocatoria a la cual se presentaron los siguientes profesionales:

ASPIRANTE	CÉDULA
Salazar Duque Oscar	14.214.454
Restrepo Mejía Juan Carlos	10.105.646
Álzate Álzate Jorge	16.216.962
Vanegas Saldarriaga Julio Alberto	10.076.319
Ramírez Ramírez Jairo de Jesús	4.430.570
González Zuluaga Elsa Patricia	30.321.704
Sandoval Morales Rafael Lucas	79.466.504
Orozco Vélez Mónica María	31.423.925
Ramírez Cardona John Jairo	10.093.213





Erazo Suarez Juan Carlos	10.027.714
Castaño Pineda Elías Román	71.610.964
Trujillo Acosta Héctor	73.120.599
Marín Gómez Juan Carlos	10.129.210

Que dándole cumplimiento al Cronograma del Acuerdo No. 001 del 14 de febrero de 2012 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Jorge de Pereira, las pruebas psicotécnicas y de conocimiento fueron programadas para el día 28 de marzo de 2012, en el horario comprendido 8:00 a.m. y las 12 m, en el Auditorio del Hospital Universitario San Jorge, y la Presentación del Plan de Trabajo, se realizó en forma individual con duración de 20 minutos de exposición y 10 minutos de preguntas, en la Universidad Tecnológica de Pereira, los días 28, 29 y 30 de marzo.

Que el resultado discriminado de las pruebas fue el siguiente:

NOMBRE	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE						
	H.V.	G.P.	G.S.S.	PSICOTECNICA	P.T.		
15%	15%	40%	15%	15%	TOTAL		
CASTAÑO PINEDA ELIAS ROMAN	100	65	60,00		100	77,67	75,40
SALAZAR DUQUE OSCAR	100	75	46,67		81,72	83	69,62
RESTREPO MEJIA JUAN CARLOS	100	65	60,00		90,44	93,44	76,33
ALZATE ALZATE JORGE	100	50	53,33		93,69	73,03	68,84
VANEGAS SALDARRIAGA JULIO ALBERTO	16,64	75	40,00		81,49	72,28	52,81
RAMIREZ RAMIREZ JAIRO DE JESUS	100	60	36,67		87,5	73,78	62,86
GONZALEZ ZULUAGA ELSA PATRICIA	100	65	56,67		95,26	92,67	75,61
RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES	80,22	65	53,33		95,07	93,67	71,43
OROZCO VELEZ MONICA MARIA	64,94	50	33,33		89,94	66	53,97
RAMIREZ CARDONA JOHN JAIRO	100	65	40,00		99,27	72,89	66,57
ERAZO SUAREZ JUAN CARLOS	7,08	50	23,33		91,01	76	42,95
TRUJILLO ACOSTA HECTOR	91,55	65	56,67		92,84	84,67	72,78
MARIN GOMEZ JUAN CARLOS	100	50	40,00		92,85	83,83	65,00



Que el artículo 12 del Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011, modifica el artículo 4º del Decreto 800 de 2008, estableciendo: La Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero".

Que el artículo 6 de la Resolución 165 de 2008 del DAFFP, establece: Las pruebas se valorarán en una escala de 0 a 100 puntos, cuyos resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso. La lista de candidatos para entregar a la Junta Directiva se elaborará en orden alfabético con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos.

Que los concursantes que sobrepasaron el puntaje exigido por las normas legales fueron:

ASPIRANTE	PUNTAJE
Castaño Pineda Elías Román	75.40
González Zuluaga Elsa Patricia	75.61
Restrepo Mejía Juan Carlos	76.33
Sandoval Morales Rafael Lucas	71.43
Trujillo Acosta Héctor	72.78

Que por todo lo anterior esta Rectoría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Darle cumplimiento a la Sentencia de primera instancia del Juzgado Segundo de Familia artículo segundo de la Acción de tutela en el sentido de evaluar nuevamente la hoja de vida y revisar el puntaje dado al DOCTOR JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA consolidando nuevamente su calificación dejando sin efecto



la Resolución 984 y expidiendo una nueva, obedeciendo las ordenes dadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de lista de elegibles para conformar la terna para elegir Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jorge de Pereira, según lo establecido en Acuerdo No. 001 del 14 de febrero de 2012, de la emanada de la Junta Directiva y a la parte motiva de esta resolución.

Dr. Castaño Pineda Elías Román, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.610.964, quien obtuvo un puntaje de 75.40 puntos sobre 100.

Dr. González Zuluaga Elsa Patricia, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.321.704, quien obtuvo un puntaje de 75.61 puntos sobre 100.

Dr. Restrepo Mejía Juan Carlos, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.105.646, quien obtuvo un puntaje de 76.33 puntos sobre 100.

Dr. Sandoval Morales Rafael Lucas, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.105.646, quien obtuvo un puntaje de 71.43 puntos sobre 100.

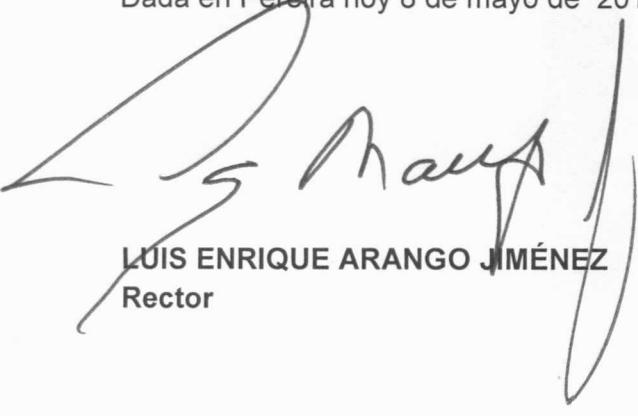
Dr. Trujillo Acosta Héctor, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.120.599, quien obtuvo un puntaje de 72.78 puntos sobre 100.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO CUARTO: El contenido de la presente Resolución podrá ser Objetada por los profesionales que realizaron las pruebas para el concurso público, en el periodo comprendido entre el 9 y el 15 de mayo de 2012.

Publíquese comuniqúese y cúmplase,

Dada en Pereira hoy 8 de mayo de 2012.


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector

